

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, informándole que la parte demandante allego las constancias de entrega de la citación para la notificación personal y por aviso, mediante escritos que anteceden. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2023.

El Secretario,

JERONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se agrega a los autos para que obren las constancias de entrega tanto de la citación para la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 y la de aviso artículo 292 del Código General del Proceso, aportadas por la parte demandante mediante escritos que anteceden; observa el Despacho que la citación para la notificación por aviso (Archivo Digital 024) fue notificada en la dirección física **CALLE 75 G 8 NORTE - 63** la cual no corresponde con la aportada en el acápite de notificación y a la dirección a la que fue enviada la citación para notificación personal (ART. 291 C.G.P) Calle 72G 8 Norte -63; la que dicho sea de paso, tampoco se ajusta a la normativa.

Véase que la norma del artículo 291 adjetivo, establece:

*"3. La parte interesada remitirá una **comunicación** a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega** en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días."*

Por lo dicho en líneas precedentes, es del caso requerir a la parte demandante para que surta efectivamente la notificación al demandado, en el término máximo de 30 días, so pena de desistimiento tácito.

Se agrega a los autos la respuesta del Banco AV Villas¹, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

¹ Archivo Digital 023

